

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2015-00-707

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 51), el Despacho dispone:

Del recurso de apelación propuesto contra el auto que rechazo de plano el incidente de nulidad propuesto por la parte ejecutante, como quiera esta enlistado en el art 65 del C.P.L. Y SS; **PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION.** <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.

En consecuencia, de lo anterior se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que se surta ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL, remítase el expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f4f70799f3d35674aeaea2732df13fa4768449025f47015b5a68d7c1c45436**

Documento generado en 07/10/2022 04:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>